



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Carrera 16 N° 22-51, Edificio Gentium Piso 4° Telefax 2754780. Ext.2062

Sincelejo, veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control Ejecutivo

Radicación N° 70001-33-33-002-2016-00075-00

Demandante: LUCY ALVAREZ BUELVAS

Demandado: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ

Asunto: Modifica liquidación del crédito

Se encuentra el despacho para pronunciarse sobre la liquidación del crédito presentada por el ejecutante¹ que arroja un valor de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$270.410.074.47), determinados de la siguiente forma:

- Se libró mandamiento de pago por la suma de \$116.913.020.97 correspondiente al capital.
- Intereses moratorios a 2 de febrero de 2017 por la suma de \$153.497.053.5

Se corrió traslado de la liquidación presentada por el término de tres (3) días², respecto a la cual la entidad ejecutada guardó silencio.

En cuanto a la liquidación del crédito, el artículo 446 del C.G.P., dispone:

“ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.”

Revisada la liquidación del crédito efectuada por el apoderado de la parte ejecutante, advierte el despacho que es del caso MODIFICAR la liquidación presentada, atendiendo que los intereses no están ajustados a los establecidos por la Superintendencia Bancaria, en este caso en particular la misma arroja una suma superior a la realizada por esta Agencia Judicial, la cual se adjunta³.

Así las cosas, se modificará la liquidación del crédito presentada por el apoderado la cual quedará de la siguiente manera:

110.850.739,84	Intereses
116.913.020,97	Capital
227.763.760,81	Total obligación

¹ Fl.67

² Fl.68

³ Fl.233-234

J. J. J.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, en tal sentido la misma queda así:

CAPITAL + INTERESES = DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS MCTE.
(\$227.763.760,81)

SEGUNDO: Por Secretaría tásense las agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,


LISSETTE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SUCCESSIONES
por anotación en Estado No. 058. Motivo: los portes
de la providencia anterior, hoy 25 MAYO 2017
Los ocho de la mañana (8 a. m.)

SECRETARIO (A)